



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

P. 77M.

Página: 1
OAMT 119/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 119/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 08 de diciembre de 2015, la Dra. Diana Duchén Reynaga, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Banco de Sangre Chuquisaca, realiza durante toda la gestión colectas externas de sangre, con el propósito de distribuir unidades de sangre a sus componentes – hospitales de Sucre, con ese antecedente, solicita la autorización de un espacio en la Plaza 25 de Mayo, para que la Unidad Móvil del Banco de Sangre, pueda estacionar durante dos días al mes, en la Plaza 25 de Mayo y obtener la donación de sangre.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, por DOS DÍAS en el MES de DICIEMBRE DE 2015 (miércoles 16 y jueves 17) y de ENERO A DICIEMBRE de 2016 (días miércoles y jueves), conforme al CRONOGRAMA adjunto, para que pueda estacionar la Unidad Móvil del Banco de Sangre, en la Plaza 25 de Mayo y obtener donación de sangre, conforme solicita la Directora de esa Institución.

Que, el Banco de Sangre es una sección derivada de un laboratorio clínico donde se almacenan y procesan muestras sanguíneas extraídas de un "donante" y son dirigidas a un paciente que requiera de éstas; de la misma, pueden ser extraídos plasma, eritrocitos, plaquetas, etc. según el requerimiento biológico del paciente a transfundir.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de conformidad al inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, por DOS DÍAS al MES desde DICIEMBRE DE 2015 y de ENERO A DICIEMBRE de 2016, con la finalidad de que pueda estacionar la UNIDAD MÓVIL DEL BANCO DE SANGRE, en la Plaza 25 de Mayo y obtener donación de sangre, conforme solicita la Directora de esa Institución, de acuerdo al siguiente CRONOGRAMA:

S.O. Nº 119/15
Inf. PLENO
Pg. 1
CC: Auditor S.A.H.C.M.S. AS-ILP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- 1. GESTIÓN 2015: DICIEMBRE** (miércoles 16 y jueves 17).
- 2. GESTIÓN 2016: ENERO** (miércoles 13 y jueves 14); **FEBRERO** (miércoles 17 y jueves 18); **MARZO** (miércoles 9 y jueves 10); **ABRIL** (miércoles 6 y jueves 7); **MAYO** (miércoles 18 y jueves 19); **JUNIO** (miércoles 22 y jueves 23); **JULIO** (miércoles 20 y jueves 21); **AGOSTO** (miércoles 16 y jueves 17); **SEPTIEMBRE** (miércoles 14 y jueves 15); **OCTUBRE** (miércoles 19 y jueves 20); **NOVIEMBRE** (miércoles 16 y jueves 17); **DICIEMBRE** (miércoles 14 y jueves 15), respectivamente.


Artículo 2º.- Los responsables de la Institución del Banco de Sangre, deben tomar todas las previsiones necesarias, para garantizar el desarrollo de la actividad, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, respectivamente.

Artículo 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días 11 del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

